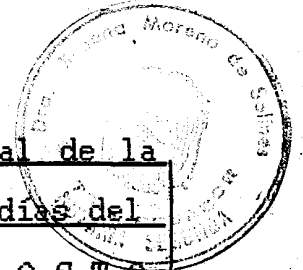


0000003



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

/cp.

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
2 República del Ecuador, a los VEINTE Y CINCO días del
3 mes de A G O S T O
4 REFORMA Y CODIFICACION DE de mil novecientos
5 ESTATUTOS Y AUMENTO DE CA- noventa y cinco, ante
6 PITAL DE LA COMPAÑIA DE mí doctora Ximena Mo-
7 RESPONSABILIDAD LIMITADA reno de Solines, Nota-
8 DENOMINADA "COMERCIAL ria Segunda del Can-
9 CASARES CIA. LTDA." tón Quito, comparecen
10 a la celebración de
11 CAPITAL: S/. 4'000.000.00 la presente escritura
12 el señor Licenciado
13 Dí 3 copias Jorge Casares Arcos,
14 de estado civil casa-
15 do en su calidad de
16 Gerente y como tal Representante Legal de la Compañía
17 "COMERCIAL CASARES CIA. LTDA.", según consta del
18 documento que se agrega. El compareciente es de
19 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en
20 esta ciudad, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe
21 y dice que eleva a escritura pública el contenido de la
22 siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
23 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
24 REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL
25 de la compañía de responsabilidad Limitada denominada
26 "COMERCIAL CASARES CIA. LTDA." de conformidad con las
27 siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. -
28 ANTECEDENTES:- Uno. - Mediante Escritura Pública

1 otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, el
2 diez y seis de Diciembre de mil novecientos setenta y
3 seis, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo
4 Cantón bajo el número cinco, tomo ciento ocho el cinco
5 de Enero de mil novecientos setenta y siete, se
6 constituyó la Compañía "COMERCIAL CASARES CIA. LTDA.",
7 siendo socios fundadores los señores Jorge Casares Arcos
8 y Gonzalo Casares. Dos. - Mediante Escritura Pública
9 otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, el
10 veinte y seis de junio de mil novecientos setenta y
11 ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo
12 Cantón bajo el número seiscientos noventa y uno, tomo
13 ciento nueve, el tres de agosto de mil novecientos
14 setenta y ocho, la Compañía aumenta su capital social y
15 reforma los Estatutos Sociales. El aumento de capital se
16 hace por la suma de SETECIENTOS MIL SUCRES
17 (S/.700.000,00) con lo cual asciendo a la cantidad de
18 UN MILLON DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/.1'200.000,00),
19 dividido en mil doscientas participaciones de un mil
20 sucres de valor cada una. - Tres. - Mediante Escritura
21 Pública de cesión de participaciones, otorgada ante el
22 Notario Segundo del Cantón Quito, el dos de septiembre
23 de mil novecientos ochenta y uno, el señor Jorge Casares
24 Arcos cede a favor del Doctor Gonzalo Casares Arcos
25 doscientas treinta participaciones de un mil sucres cada
26 una. Cuatro. La Junta General Universal de Socios de
27 la Compañía "COMERCIAL CASARES CIA. LTDA.", en sesión
28 celebrada el día veinte y ocho de septiembre de mil



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 novecientos noventa y cuatro resuelve reformar y
2 codificar los Estatutos Sociales y Aumentar el Capital
3 Social de la Compañía. CLAUSULA SEGUNDA. -
4 COMPARECIENTE: --- Con los antecedentes expuestos,
5 comparece a la celebración de la presente Escritura
6 Pública el señor Licenciado Jorge Casares Arcos, en su
7 calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la
8 Compañía "COMERCIAL CASARES CIA. LTDA.", según consta
9 del nombramiento que se agrega y dice que otorga la
10 presente Escritura Pública de Reforma y Codificación de
11 Estatutos y Aumento de Capital Social, con sujeción a
12 lo resuelto por la Junta General de Socios celebrada el
13 veinte y ocho de septiembre de mil novecientos noventa y
14 cuatro y conforme a los términos que constan del Acta de
15 dicha Junta General que forma parte integrante y
16 esencial de esta Escritura que se inserta a
17 continuación. El compareciente es de estado civil
18 casado, nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la
19 ciudad de Quito. --- ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL
20 DE SOCIOS DE COMERCIAL CASARES CIA. LTDA.:-- En la
21 ciudad de Quito, hoy día veinte y ocho de septiembre de
22 mil novecientos noventa y cuatro, a las diez y siete
23 horas en el local social de la Compañía situado en la
24 calle Cádiz ciento cuarenta y nueve de la ciudad de
25 Quito se reúnen los socios: Licenciado Jorge Casares
26 Arcos y Doctor Gonzalo Casares Arcos, cada uno de los
27 concurrentes por sus propios derechos y convienen en
28 constituirse como en efecto se constituyen en Junta

1 General de Socios, con sujeción a lo dispuestos en el
2 Artículo doscientos de la Ley de Compañías. Por
3 decisión de la Junta General actua como Secretario de
4 la misma el Doctor Gonzalo Casares Arcos y preside la
5 sesión el Licenciado Jorge Casares Arcos. El Secretario
6 de la Junta comprueba que se encuentra el cien por
7 ciento del capital social. Instalada la sesión el
8 Gerente manifiesta que el propósito de ésta reunión es
9 que los socios conozcan y resuelvan sobre los siguientes
10 puntos: Uno. - La Reforma y Codificación de los
11 Estatutos de la Compañía: Dos. - El Aumento de Capital
12 Social. - Con relación al primer punto el Gerente
13 manifiesta que es indispensable realizar una Reforma y
14 Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía,
15 a fin de armonizarlos con las normas de la Ley de
16 Compañías vigente, y de manera especial con el propósito
17 de crear un nuevo cargo administrativo que será el de
18 Presidente de la Empresa y a su vez decidir sobre sus
19 atribuciones y derechos en el ejercicio de su cargo. En
20 cuanto al segundo punto el Gerente manifiesta que se
21 hace necesario un inmediato Aumento de Capital por
22 cuanto no se puede operar en términos medianamente
23 eficientes en el campo de importaciones con el capital
24 que posee actualmente la Empresa. Los socios luego de
25 analizar debidamente la propuesta del Gerente, resuelven
26 por unanimidad que se Aumente el Capital Social de la
27 Compañía en la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL
28 SUCRES y que se Reformen y Codifiquen los Estatutos de



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

la Compañía en los siguientes términos: REFORMA Y

CODIFICACION DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL.

CAPITULO PRIMERO. - DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y

DOMICILIO. - ARTICULO PRIMERO. Establécese con

domicilio en la ciudad de Quito, capital de la República

del Ecuador, una Compañía de Responsabilidad Limitada

que se denominará "COMERCIAL CASARES CIA. LTDA.", la

misma que se registrará por las leyes pertinentes vigentes,

por estos Estatutos y los Reglamentos que aprobará la

Junta General. - Tendrá facultad para organizar

sucursales, agencias y establecimientos en cualquiera

otros lugares dentro o fuera del territorio nacional.

ARTICULO SEGUNDO. - La Compañía tiene por objeto

principal la importación de electrodomésticos, artículos

para servicios de mesa o cocina adornos de mesa y pared

en general, equipos para uso en clínicas, hospitales y

hoteles, juguetes en general, artículos deportivos.

Podrá además abrir, administrar e instalar

establecimientos comerciales y ejercer el comercio en

todas y cualesquiera de las ramas permitidas por la Ley,

podrá aceptar agencias y representaciones de entidades

comerciales o industriales nacionales o extranjeras.

podrá además, adquirir bienes muebles o inmuebles cuando

sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO TERCERO: La Compañía tendrá una duración de

viente y cinco años a contarse desde la fecha de

inscripción en el Registro Mercantil de esta Escritura.

Terminará antes por las causas determinadas en la Ley o

1 de común acuerdo entre los socios. El plazo estipulado
2 podrá prorrogarse mediante acuerdo entre los socios.
3 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES,
4 FONDO DE RESERVA Y APORTACIONES SUPLEMENTARIAS. -
5 ARTICULO CUARTO: - El capital de la Compañía es de
6 CUATRO MILLONES DE SUCRES, dividido en Cuatro mil
7 participaciones de un mil sucres cada una. - ARTICULO
8 QUINTO: - La Compañía está obligada a establecer un
9 Fondo de Reserva con una suma igual al cinco por ciento
10 de las utilidades anuales y hasta que alcance un monto
11 del veinte por ciento del capital social, pudiendo
12 establecer la formación de otras reservas con la
13 aprobación de la Junta General. ARTICULO SEXTO:
14 APORTACIONES SUPLEMENTARIAS. - La Junta General de
15 Socios podrá resolver que los socios realicen una
16 aportación suplementaria en dinero, cuando éstas sean
17 necesarias para cubrir pérdidas, para realizar nuevas
18 inversiones, o las vicisitudes del negocio así lo
19 exijan, cuya cuantía podrá ser igual al porcentaje que a
20 cada uno de los socios le corresponda en la Compañía o
21 inferior, pero en ningún momento superior a su
22 participación. Las aportaciones suplementarias serán
23 obligatorias para todos los socios, y para su aprobación
24 se requerirá el consentimiento de por lo menos el
25 setenta por ciento del capital social concurrente. El
26 incumplimiento por parte de los socios en el pago de
27 estas aportaciones suplementarias será sancionado por la
28 Junta General de Socios. - CAPITULO TERCERO;



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2o.

ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO SEPTIMO: La
Compañía será gobernada por la Junta General, y
Administrada por un Gerente y un Presidente. ARTICULO
OCTAVO: La Junta General de socios será la máxima
autoridad de la Compañía, y sus atribuciones, además de
las que señala la Ley, serán las que determinan estos
Estatutos. Puede ser Ordinaria o Extraordinaria. La
Ordinaria se reunirá dentro de los tres meses
posteriores a la finalización del ejercicio económico de
la Compañía, y la Extraordinaria en cualquier tiempo
para tratar asuntos específicamente determinados en la
convocatoria. ARTICULO NOVENO: La convocatoria a
Junta General Ordinaria o Extraordinaria la realizará el
Gerente de la Compañía mediante comunicación escrita
dirigida a cada uno de los socios, con ocho días de
anticipación respecto del día en que debe reunirse, en
la que constarán los puntos a tratarse, salvo lo
dispuesto por la Ley para las Juntas Universales. Las
Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias se
reunirán en el domicilio principal de la Compañía.
ARTICULO DECIMO: Son atribuciones de la Junta
General: Uno).- Nombrar y remover al Gerente y
Presidente, cargos que durarán cinco años, pudiendo ser
indefinidamente reelegidos; Dos) Conocer los informes
anuales que presentará el Gerente; Tres) Aprobar las
cuentas y balances que presente el Gerente; Cuatro)
Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades;
Cinco) Decidir acerca del aumento o disminución del

1 capital y la prórroga del contrato social; Seis)
2 Resolver sobre la transformación fusión y disolución de
3 la Compañía; Siete. - Fijar la remuneración del Gerente
4 y presidente de la Compañía; ARTICULO DECIMO PRIMERO:
5 QUORUM. - La Junta General sesionará con la
6 concurrencia de por lo menos el setenta y cinco por
7 ciento del Capital Social en la primera convocatoria y
8 con la asistencia de los socios que concurran en segunda
9 convocatoria. De las sesiones se dejará constancia en
10 un libro de Actas que irá firmado por el Gerente quien
11 hará las veces de Presidente de la Junta. Toda
12 resolución se tomará por mayoría absoluta del Capital
13 Social concurrente. CAPITULO CUARTO - ATRIBUCIONES
14 DEL GERENTE Y PRESIDENTE. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO:
15 Son Atribuciones del Gerente: Uno) Representar a la
16 Compañía, judicial y extrajudicialmente; Dos)
17 Convocar mediante comunicación dirigida a cada uno de
18 los socios a Juntas Generales Ordinarias y
19 Extraordinarias con ocho días de anticipación por lo
20 menos al fijado para la reunión; Tres) Presentar el
21 balance anual y el estado de pérdidas y ganancias, y una
22 propuesta sobre la distribución de beneficios, dentro de
23 los tres meses posteriores a la finalización de cada año
24 económico; Cuatro) Celebrar y suscribir los
25 correspondientes contratos de trabajo con los empleados
26 que fueren indispensables para el funcionamiento de la
27 Compañía, y fijar sus remuneraciones; Cinco) Actuar
28 como Presidente de la Junta General; Seis) Firmar los

0098007



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

Certificados de Aportación; Siete) Responder por los bienes de la Compañía y por sus buen mantenimiento.

Ocho) Actuar como Liquidador de la Compañía; Nueve)

Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones de la Junta General y con las disposiciones de los Estatutos.

ARTICULO DECIMO TERCERO. - Son atribuciones del

Presidente: Uno) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva, o por vacaciones, en

cuyo caso tendrá todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que estos estatutos le asignan al

Gerente; Dos) Actuar como Secretario de las Juntas Generales, en cuyo caso estará bajo su responsabilidad

la elaboración de las correspondientes Actas de Juntas Generales, listas de asistentes y anexos; Tres) Por

resolución de la Junta General podrá desempeñar las funciones de administrador de las sucursales que posea

la Compañía; Cuatro) Al igual que el Gerente, sus funciones serán remuneradas; Cinco) El Presidente

podrá ser socio o no de la Compañía. ARTICULO DECIMO

CUARTO: LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERALES. De las sesiones de Juntas Generales se dejará constancia en un

libro de Actas que será un libro especial destinado para el efecto con hojas móviles escrituras a máquina en el

anverso y reverso, y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, en riguroso orden cronológico, sin

dejar espacios en blanco en su texto. Dichas Actas irán firmadas por el Gerente, quien hará las veces de

Presidente de la junta y por el Secretario. CAPITULO

QUINTO. - FISCALIZACION. - ARTICULO DECIMO QUINTO. -

La fiscalización de la Compañía estará a cargo de un Comisario designado por la Junta General, que durará un año en sus funciones y tendrá todas las atribuciones que le confiere la Ley. CLAUSULA TERCERA. - INTEGRACION DE

CAPITAL: De conformidad con lo resuelto en la Junta General de Socios antes mencionada, el Capital de la Compañía queda integrada de la siguiente forma:

S O C I O S	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	TOTAL
	ACTUAL	PAGADO EN	POR PAGAR	CAPITAL
		EL AUMENTO	EN UN AÑO	SUSCRITO
		NUMERARIO		
GONZALO CASARES	350.000	825.000	825.000	2'000.000
JORGE CASARES	850.000	575.000	575.000	2'000.000

El Licenciado Jorge Casares, renuncia expresamente a una parte que le corresponde en este Aumento de Capital en favor del Doctor Gonzalo Casares Arcos, de tal manera que el Capital de cada uno de los socios es de DOS MILLONES DE SUCRES. Los socios que participan en este aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana.

CLAUSULA CUARTA. - DECLARACION: - El Licenciado Jorge Casares Arcos en calidad de Gerente de la Compañía declara bajo juramento que la integración de Capital correspondiente a este aumento es correcto, que se lo ha realizado en numerario y, que se encuentra pagado el cincuenta por ciento del mismo, quedando el otro cincuenta por ciento para ser cubierto en el plazo de un año. - CLAUSULA QUINTA. - El Gerente de la



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

Compañía, queda encargado de obtener la aprobación
respectiva por parte de la Superintendencia de Compañía
del presente Aumento de Capital, Reforma y Codificación
de Estatutos. Al no haber más que tratar se levanta la
sesión a las veinte y dos horas, quedando el Presidente
y el Secretario de la Junta encargados de la redacción
del Acta correspondiente, cuyas resoluciones fueron
aprobadas por unanimidad de los socios presentes.
Firman para constancia.- firmado).- Doctor Gonzalo
Casares Arcos. - SOCIO-SECRETARIO DE LA JUNTA. -
FIRMADO).- Licenciado Jorge Casares Arcos. SOCIO -
PRESIDENTE DE LA JUNTA. Usted, Señor Notario se
servirá agregar las demás cláusulas de estilo que
aseguren la validez del presente contrato. - firmado).-
Doctor Gonzalo Casares, Abogado. Matrícula número mil
quinientos cuarenta y tres del Colegio de Abogados de la
ciudad de Quito".- Hasta aquí la minuta que queda
elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y
leída que fue al compareciente por mí la Notaria, se
ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo
cual doy fe.- firmado).- Licenciado Jorge Casares
Arcos. - Cédula de Ciudadanía número ciento setenta
doscientos tres trescientos cincuenta y dos uno. -
firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria

Segunda. A CONTINUACION VIENEN LOS

DOCUMENTOS HABILITANTES

* * * *

COMERCIAL CASARES Cia. Ltda.

TELEF.: 542 604
546-081

CADIZ NO. 125 Y GUIPUZCOA
CASILLA POSTAL 61-B
QUITO - ECUADOR

Quito, a 16 de febrero de 1994

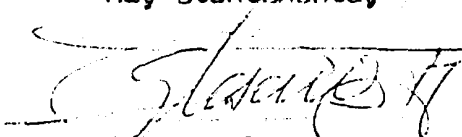
Señor Licenciado
JORGE C. CASARES ARCOOS
C i u d a d .-

Señor Licenciado:

Fuero en su conocimiento que la Junta General Ordinaria de Socios de la compañía "COMERCIAL CASARES CIA. LTDA.", celebrada el día 15 de febrero del presente año, resolvió designarle a usted para el cargo de GERENTE, y como tal representante legal de la compañía, por un período de cinco años, con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que le concede la Ley y los Estatutos.

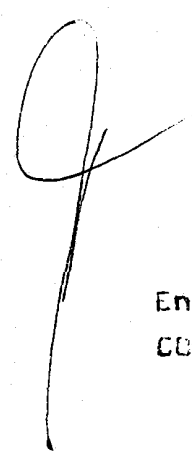
La escritura pública de constitución en la que constan las atribuciones del Administrador, fue otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Dr. José Vicente Troya, el 16 de diciembre de 1976, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, bajo el Nº 5, Tomo 108, el 5 de enero de 1977.

Muy atentamente,

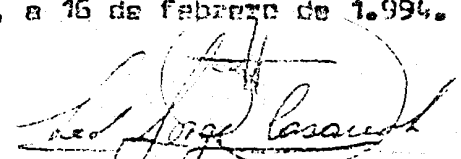


Dr. Gonzalo Casares A.

SECRET RIO 70-HUC



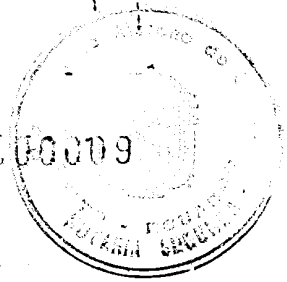
En esta fecha acepto el nombramiento de GERENTE de la compañía COMERCIAL CASARES CIA. LTDA. Quito, a 16 de febrero de 1994.



Ldo. Jorge Casares Arcoos.

7

0000009



Con esta fe ha queda inscrito el presente
documento en el No. 750 del Re-
gistro de Nombramientos. Tercera 125
Clase. 23 FEB. 1994

REGISTRADOR
[Signature]

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

Con fecha de Febrero 24 de 1994

se halla inscrito el nombramiento

de Gerente otorgado por

Comercial Casares a favor

de Jorge Casares

Quito a 24 de Febrero de 1994

[Signature]

EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.





1. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

Se otorgó

ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA, de la Reforma y Codificación de Estatutos y -
Aumento de Capital de la Compañía de Responsabilidad
Limitada denominada "COMERCIAL CASARES CIA. LTDA."
Quito, a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos -
noventa y cinco.

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

RAZON:- Cumpliendo lo ordenado por la señora Intendente de Compañías, en su Resolución Nº 95.1.1.1.3343 de fecha 18 de Octubre de 1995, Tomé nota de la aprobación constante en dicha Resolución al margen de la matriz de la Escritura de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía COMERCIAL CASARES CIA. LTDA. otorgada ante mí, el 25 de Agosto de 1995; Y al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de esta misma Compañía celebrada ante el Doctor José Vicente Iroya Jaramillo, el 16 de Diciembre de 1976, cuyo archivo se encuentre actualmente a mi cargo.- Quito, a veinte y tres de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-



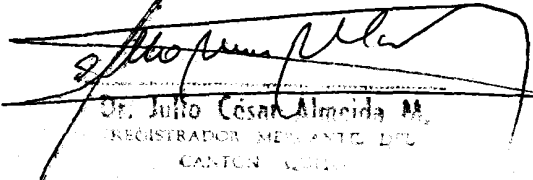
Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES DE LA SRA. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ DE 18 DE OCTUBRE DE 1995, bajo el número 47 del Registro Mercantil tomo 127.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 5 del Registro Mercantil de cinco de enero de mil novecientos setenta y siete, a fs 13 vta. tomo 108.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Prórroga de Plazo de Duración, el Aumento de Capital, la Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía "COMERCIAL CASARES CIA. LTDA.".- Otorgada el 25 de agosto de 1995, ante la Notaría SEGUNDA del Cantón Quito DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.- Se fijó un extracto signado con el número 28.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. TERCERO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 441.- Quito, a nueve de enero de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

FDP.-


Dr. Julio Cesar Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

